



Exp. : ACIC - M1 - AAI - 9.025/12
10-AM-00079.7/06

Unidad Administrativa
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA MATADERO COMARÁN, S.L. CON CIF B-81902009, UNA INSTALACIÓN DE MATADERO INDUSTRIAL DE GANADO PORCINO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 14 DE FEBRERO DE 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de febrero de 2008 se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) para la instalación de MATADERO COMARÁN, S.L., ubicada en el término municipal de Aranjuez.

Segundo. Con fecha 14 de julio de 2011 y referencia nº 10/306253.9/11, el titular confirma la generación de dos nuevos residuos peligrosos (envases vacíos contaminados metálicos y de plástico) para su inclusión en la AAI.

Tercero. Con fecha 9 de abril de 2012, el titular informa de la utilización de un nuevo coagulante en el sistema de depuración, sustitución que ha sido confirmada, el 27 de abril de 2011, durante la inspección realizada a las instalaciones por el Área de Prevención y Seguimiento Ambiental.

Cuarto. Realizado el trámite de audiencia de la propuesta de Resolución de modificación de la AAI, no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con la Resolución de 14 de febrero de 2008, por la que se otorga la AAI, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención a esta Consejería a fin de que se determine si la modificación es o no sustancial

Segundo. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, las modificaciones planteadas, generación de nuevos residuos peligrosos y sustitución del coagulante, no se consideran sustanciales dado que:

- No implican un aumento del tamaño ni de la producción de la instalación.
- No se incrementan el uso de recursos.
- No suponen un incremento significativo de las emisiones, vertidos y residuos generados, respecto a la actividad ya autorizada.

Tercero. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 33/2012, de 16 de febrero, por el que se establece la estructura de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación, elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las atribuciones que confiere el Decreto 33/2012, de 16 de febrero:

RESUELVE

Considerar las modificaciones comunicadas por MATADERO COMARÁN, S.L., descritas en esta Resolución, como **"no sustanciales"**, a efectos de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002 por los motivos anteriormente señalados.

Modificar el texto de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 14 de febrero de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de "Instalación de sacrificio y conservación de ganado porcino", con número de expediente AAI 9.025/06, cuyo titular es MATADERO COMARÁN, S.L., en los siguientes términos:

- **Se modifican** los apartados 1.3.2.1. y 6 del Anexo I, 1.1.4. y 1.3. del Anexo II y 2.2., 3.3. y 4.2. del Anexo III de la AAI, adjuntándose en el anexo de la presente Resolución, los textos incorporados como modificación.

Esta Resolución se mantendrá anexa a la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental relativa a la AAI de las instalaciones de referencia, de fecha 14 de febrero de 2008.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de junio de 2012

LA DIRECTORA GENERAL
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL


Fdo.: Lourdes Martínez Marcos

MATADERO COMARÁN, S.L.
C/ Raso de la Estrella, 4
28300, Aranjuez (MADRID)



ANEXO

ANEXO I: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

1. CONDICIONES RELATIVAS AL AGUA

1.3. CONDICIONES DE VERTIDO.

1.3.2. Condiciones particulares del vertido.

1.3.2.1. Vertido característico: El vertido característico, a efectos de cambios sustanciales en la composición del vertido, expresado como valores medios es el siguiente:

Parámetro	Valor característico
pH	7
Conductividad ($\mu\text{S/cm}$)	3800
Temperatura ($^{\circ}\text{C}$)	20
DBO ₅ (mg/l)	369
DQO (mg/l)	615
Sólidos en Suspensión (mg/l)	100
Aceites y grasas (mg/l)	10
Cloruros (mg/l)	905
Detergentes totales (mg/l)	3
Hierro (mg/l)	1
Fósforo total (mg/l)	4
Nitrógeno total (mg/l)	73

La comprobación de los cambios en la composición del vertido característico declarado se realizará a partir de los resultados del análisis de una muestra compuesta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos industriales al sistema de saneamiento.

En función de los resultados de las analíticas que se lleven a cabo en el seguimiento y control del vertido establecido en el Anexo II, esta Dirección General realizará la inclusión del parámetro Aluminio al vertido característico de la actividad.

6 OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

6.1 PROCESOS GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

La instalación, como consecuencia de su actividad, genera una serie residuos peligrosos que se enumeran en el presente apartado.

Los procesos pueden generar con carácter eventual otros residuos peligrosos no expresamente contemplados, que se incluirán, en su caso, en la Memoria Anual de producción de residuos. La determinación de los residuos se hará de conformidad con la lista establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Los residuos peligrosos que se generan en la instalación objeto de la presente Resolución son los siguientes:

CENTRO: NC 001: INSTALACIÓN SACRIFICADO Y CONSERVACIÓN PORCINO	
RESIDUOS GENERADOS	
PROCESO NP 01: SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS	
LER	DESCRIPCIÓN
TUBOS FLUORESCENTES	
20 01 21*	"Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio"
PILAS ALCALINAS	
16 06 04*	"Pilas alcalinas (excepto las del código 160603)"
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	
20 01 35*	"Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123 que contienen componentes peligrosos"
ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS METÁLICOS	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS PLÁSTICO	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
...	

6.2 La actividad se identificará en todo momento, en lo referente a la producción de residuos, con el número de identificación **AAI / MD / P11 / 08029**, utilizándose asimismo como identificadores del centro (NC) y proceso (NP), los señalados en la presente Resolución.

6.3 CONDICIONES GENERALES

6.3.1 La actividad se desarrollará en todo momento conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo, y en esta Resolución.

6.3.2 Cualquier modificación en cuanto a procesos, tipologías de los residuos producidos, formas de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento "in situ" de los mismos, diferentes a los referidos en la documentación aportada para la obtención de la presente autorización, serán comunicados a la Dirección General de Evaluación Ambiental.



Comunidad de Madrid

6.3.3 Los residuos peligrosos se almacenarán en envases estancos y cerrados, protegidos de las condiciones climatológicas. Aquellos envases que contengan residuos susceptibles de generar derrames deberán agruparse sobre superficies pavimentadas impermeables y dentro de cubetos o bandejas de seguridad. En ningún caso, obstaculizarán el tránsito ni el acceso a los equipos de seguridad.

6.3.4 De acuerdo con la legislación vigente en materia de residuos peligrosos, el titular de la instalación está obligada a llevar a cabo alguna de las operaciones siguientes:

- a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
- b) Encargar el tratamiento de sus residuos a una entidad o empresa, registrada conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- c) Entregar los residuos para su tratamiento, a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.

Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

6.3.5 Los residuos domésticos generados se gestionarán independientemente de los residuos industriales producidos por la actividad industrial. El resto de residuos no peligrosos serán gestionados adecuadamente de acuerdo a su naturaleza y composición, y a los principios de jerarquía establecidos en la legislación vigente en materia de residuos.

6.3.6 El tiempo de almacenamiento de residuos peligrosos no será nunca superior a los seis meses, salvo autorización expresa por parte de esta Consejería, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente.

El tiempo de almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.

Los plazos empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.

6.3.7 Para facilitar la gestión de sus residuos, el titular está obligado a:

- a) Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- b) Proporcionar a las Entidades Locales información sobre los residuos que les entreguen cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.
- c) Informar inmediatamente a la administración ambiental competente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos o de aquellos que por su naturaleza o cantidad puedan dañar el medio ambiente.

6.3.8 En relación con el almacenamiento, la mezcla y el etiquetado de residuos en el lugar de producción, el titular está obligado a:

- a) Mantener los residuos almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.

- b) No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. Los aceites usados de distintas características cuando sea técnicamente factible y económicamente viable, no se mezclarán entre ellos ni con otros residuos o sustancias, si dicha mezcla impide su tratamiento.
- c) Almacenar, envasar y etiquetar los residuos peligrosos en el lugar de producción antes de su recogida y transporte con arreglo a las normas aplicables.



ANEXO II: SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS

1. SISTEMAS DE CONTROL

1.1. CONSUMO DE AGUA Y VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

1.1.4. Durante la toma de muestras para la caracterización del vertido, se deberá realizar la medición "in situ" de los siguientes parámetros: Caudal, pH, conductividad y temperatura. Además sobre las muestras obtenidas se analizarán en laboratorio los siguientes parámetros: DQO, DBO5, Sólidos en suspensión, Aceites y grasas, Nitrógeno total, Fósforo total, Cloruros, Hierro, Detergentes totales y Aluminio.

1.3. RESIDUOS

1.3.1. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos.

Dicho Archivo deberá conservarse, junto con los documentos de aceptación de las instalaciones de tratamiento y los documentos de control y seguimiento a que se refiere el artículo 35 del Real Decreto 833/1988, durante al menos 3 años, y permanecer en el centro productor a disposición de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1.3.2. Se deberá elaborar un Informe Anual en la que se especifique, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos producidos, naturaleza de los mismos, destino final, y la relación de aquellos que se encuentren almacenados temporalmente, así como las incidencias ocurridas.

Este informe deberá presentarse antes del 1 de marzo del año correspondiente a la notificación de los datos del PRTR, y se podrá utilizar como documento base para la notificación de los datos sobre residuos en el citado registro, además de atender a lo especificado en el Real Decreto 508/2007.

ANEXO III: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2. ACTIVIDADES PRINCIPALES: PROCESO PRODUCTIVO.

2.2. MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS EN EL PROCESO PRODUCTIVO.

DENOMINACIÓN	Características/ Componentes peligrosos	Cantidad Anual consumida	Uso/proceso en el que se utiliza	Tipo de almacenamiento	Frase de riesgo
VIX-CLOR	Hipoclorito sódico / hidróxido sódico / tensioactivos aniónicos y no aniónicos / policarboxilatos	1.200 l	Limpieza suelos	Garrafas 25 l	R31 R35 S13 S2 S23 S36/37/39 S45
PRODESIN 3	Tensioactivos no iónicos / tensioactivo catiónico / glutaraldehído / glioxal / formaldehído / disolvente alcohólico	240 l	Limpieza suelos	Garrafas 25 l	R36/37/38 R20/21/22 R40/41/42/43
BRUMEX	Butildiglicol / tensioactivos no iónicos	600 l	Escaldado	Garrafas 25 l	R22 R36
FORMALDEHÍDO	Formaldehído	0 l	Laboratorio / desinfección material contaminado con triquina	Botes vidrio 1l	R23/24/25 R43 R40 R34
ÁCIDO CLORHÍDRICO	Ácido clorhídrico	38 l	Laboratorio / análisis triquina	Garrafas 5 l	--
PEPSINA	Enzima orgánica	24 Kg	Laboratorio / análisis triquina	Tarrina aluminio 1 kg	R36/3738 R42
DIÓXIDO DE CARBONO	Dióxido de carbono	72.000 Kg	Aturdimiento de cerdos	Depósito 3 m ³	--
HIDRÓXIDO SÓDICO	Hidróxido sódico	12.000 l	Depuradora	Contenedor 900 ml	R35
POLIELECTROLITO FENNOPOL A-305	Polímero aniónico	240 Kg	Depuradora	Sacos 25 kg	--
POLICLORURO DE ALUMINIO	Policloruro básico de aluminio en solución acuosa	20.000 kg	Depuradora (coagulante)	Sin datos	--

3. ANÁLISIS DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA ACTIVIDAD.

3.3. GENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

En la instalación de Matadero Comarán, S.L., se diferencian tres tipos de aguas residuales:

- Las aguas residuales de proceso y limpieza de la instalación:
 - Aguas procedentes del proceso de escaldado que son canalizadas a la EDAR para su tratamiento.
 - Aguas procedentes de la limpieza de las unidades porcinas en los corrales que son canalizadas a la EDAR para ser tratadas.
 - Aguas procedentes de la limpieza de los canales que son canalizadas a la EDAR para su tratamiento.
 - Aguas procedentes de la limpieza de la nave, son canalizadas a la EDAR para ser tratadas.



Comunidad de Madrid

- Aguas sanitarias (aseos, vestuarios, comedor).
- Aguas pluviales.

Las características de las aguas residuales asociadas a cada punto de vertido se incluyen en la siguiente tabla:

PUNTO DE VERTIDO	PROCEDENCIA / ACTIVIDAD / PROCESO GENERADOR	TRATAMIENTO	CONTAMINANTES VERTIDOS	DESTINO DE VERTIDO
1	Proceso + Sanitarias	SI	<ul style="list-style-type: none">- DQO- DBO5- Sólidos en suspensión- Aceites y grasas- Nitrógeno total- Fósforo total- Cloruros- Detergentes totales- Hierro- Aluminio	Sistema Integral Saneamiento. Destino final EDAR Municipal "Aranjuez"
	Pluviales + Limpieza camiones y corrales + Limpieza patios			

Las aguas residuales se tratan en la depuradora de aguas residuales antes de su vertido al SIS. El vertido de aguas residuales, se realiza por descargas, entre las 9:25 h y las 18:25 h. Existe una balsa de almacenamiento de aguas residuales, desde donde se bombea a la estación depuradora.

La arqueta de control de vertido, tiene unas dimensiones de 1'5 x 1'5 x 1'5 m, según el plano aportado de la red de saneamiento, se ubica junto a la depuradora antes de la incorporación del vertido al SIS.

4. TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.

4.2. VERTIDOS LÍQUIDOS

La instalación dispone de una estación depuradora de efluentes de proceso de tratamiento físico-químico, previa al vertido y una fase final con arqueta separadora de grasas y lodos.

La concentración prevista para las aguas que entran en la estación de depuración es de DBO₅: 3.500 mg/l, DQO: 5.300 mg/l, Sólidos en suspensión: 2.300 mg/l, para un caudal de bombeo de 200 m³/día. La depuradora ha sido diseñada para conseguir una reducción de la carga orgánica del 67% de la DQO, el 71,5 % de la DBO₅ y el 56% de sólidos en suspensión. Consta de:

- **Bombeo** El conjunto de aguas residuales, se vierte a un foso o balsa subterránea, desde donde se bombea mediante dos bombas centrífugas (una de reserva), de caudal unitario de 20 m³/hora, a la depuradora de aguas residuales.

- Filtración de gruesos. El efluente de la balsa se hace pasar por un tamiz rotativo, para la eliminación de los sólidos de mayor tamaño, evitando atascos y problemas mecánicos.
- Floculación-Coagulación. Se añaden coagulante (policloruro de aluminio), floculante (polielectrolito aniónico) y se ajusta el pH (sosa cáustica), mediante el control a través de una sonda de pH en línea y un control electrónico PI.

Una vez dosificado el coagulante, el ajuste de pH y el floculante, el efluente pasa al aeroflotador donde se produce la separación de insolubles en suspensión por el aire disuelto en el líquido.

- Flotación por aire disuelto. Se alimenta el agua por bombeo a la fase de separación y reducción de sólidos y carga contaminante por flotación. Este proceso elimina partículas sólidas más finas junto con los flotantes existentes en el agua (grasas, aceites, etc.). En este proceso se consigue una separación importante de sólidos en suspensión y DBO₅ particulada y reducida.

El agua bruta se mezcla con una corriente de agua reciclada del efluente de salida, a través de una bomba, pasando por un sistema de saturación de aire (5-6 kg/m). El agua saturada al pasar a presión atmosférica, disipa el exceso de aire. Los aglomerados de aire y partículas suben a la superficie del flotador donde se produce una continua deshidratación, antes de ser descargadas por las rasquetas superficiales a la caja de salida de sólidos flotados. Las partículas pesadas como arenas, etc, quedan en el fondo del flotador, retirándose mediante la apertura de una válvula.

El tiempo de residencia del agua en el flotador será de unos 40 minutos, inyectándose un caudal de aire de 1,25 m³/h.

- Silo espesador de fangos. Los lodos se hacen pasar por el silo espesador, para la eliminación del exceso de agua.